

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadración, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ochó pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mútuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este BOLETÍN de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1925, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9 de abril de 1925.)

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Trabajo, me comunicó el siguiente telegrama:

«Celebrándose 10 mayo próximo Feria Oficial Internacional de Muestras Valencia, ruego a V. S. de publicidad este hecho en BOLETÍN OFICIAL a interés Alcaldes contribuyan por conocimiento mismo a los productores máxima concurrencia comerciantes, comunicando adhesiones al Comité Ejecutivo Feria Internacional de Valencia.»

Lo que se publica en esta periódico oficial a los fines que se indican. León 9 de abril de 1925.

El Gobernador,
José del Río Jorge

CIRCULAR

Vedado de caza

Instruío el oportuno expediente conforme a lo preceptuado en el artículo 10 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza, y cumplidos cuantos requisitos exige dicha Ley, he acordado declarar vedado de caza el monte denominado «Monte de San Justo», número 53 del Catálogo de los no clasificados de utilidad pública y enclavado en el término municipal de San Justo de la Vega, cuya caza tiene arrendada D. Antonio Herrero Sánchez, vecino de Astorga.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León 4 de abril de 1925.

El Gobernador,
José del Río Jorge

Anuncio

DON JOSÉ BARRANCO CATALÁ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que D. Dionisio Piñán Diaz, vecino de Oseja do Sajambre, en representación de la Sociedad anónima «Compañía eléctrica Sajambiega», ha presentado en este Gobierno el proyecto de las obras que desea ejecutar para aprovechar los 125 litros de agua por segundo, derivados del río Igueyo, cuya petición fué publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 24 de diciembre último.

La presa de toma se situará en el sitio denominado por el Riberón, que se encuentra a unos 60 metros aguas arriba de unos prados que son propiedad del solicitante.

El canal de conducción se construirá por la margen derecha del arroyo, y su longitud es de 139 metros.

La casa de máquinas está situada en la margen derecha del río, en terrenos de la propiedad del solicitante.

Lo que se hace público por el presente anuncio para que dentro del plazo de treinta días, contados al siguiente de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, puedan presentar las reclamaciones que ojean pertinentes las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición; advirtiéndole que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

León 4 de marzo de 1925.

José Barranco Catalá

JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Con el fin de que no sufran interrupción los trabajos que realiza esta Junta para el fallo de los expedientes de los mozos sujetos a revisión, pertenecientes a los reemplazos de 1922, 1923, 1924 y 1925, por todos los Alcaldes de la provincia se dará exacto cumplimiento a cuanto dispone el párrafo 2.º del artículo 177 del Reglamento para

aplicación del Real decreto-Ley de bases para el reclutamiento del Ejército; bien entendido, que de no efectuarse, se les impondrá la multa correspondiente.

León 7 de abril de 1925.—El Coronel-Presidente, Francisco Alvarez.

MINAS

DON PÍO PORTILLA Y PIEORA, INGENIERO JEFE ACCIDENTAL DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Vicente Lobo Alonso, vecino de Matalana de Torlo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 18 del mes de febrero, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 27 pertenencias para la mina de hierro llamada *Porcenta*, sita en el paraje «Peña de Braña», término y Ayuntamiento de Valdeteja. Hace la designación de las citadas 27 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NO., estaca 5.º de la mina *Descuido*, núm. 8.012, y desde él se medirá, con arreglo al N. v., 100 metros al N., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al O. 100, la 2.ª; de ésta al N. 100, la 3.ª; de ésta al O. 100, la 4.ª; de ésta al N. 100, la 5.ª; de ésta al O. 300, la 6.ª; de ésta al S. 100, la 7.ª; de ésta al E. 100, la 8.ª; de ésta al S. 100, la 9.ª; de ésta al E. 100, la 10; de ésta al S. 100, la 11; de ésta al E. 100, la 12; de ésta al S. 400, la 13; de ésta al E. 700, la 14; de ésta al S. 100, la 15; de ésta al E. 200, la 16; de ésta al S. 100, la 17; de ésta al E. 200, la 18; de ésta al N. 100, la 19; de ésta al O. 100, la 20; de ésta al N. 100, la 21; de ésta al O. 100, la 22; de ésta al N. 100, la 23; de ésta 300 al O., la 24, y da ésta con 300 al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde

su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene al art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. S.106. León 23 de febrero de 1925.—Pío Portilla.

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto por don Baldomero García Sierra, mayor de edad y vecino de Caballos de Abajo, recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Junta administrativa de San Miguel de Lacedana, fecha 17 de enero último, por el que se prohibe al Sr. García Sierra utilizar un camino rural por donde transporta el carbón que extrae de la mina titulada «La Gallinera», sita en término de dicho San Miguel, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 de Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 19 de febrero de 1925.—El Presidente, Frutos Reio. —P. M. de S. S.—El Secretario accidental, Egeberto Méndez.

OFICINAS DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las certificaciones de desahucios expedidas por la Tesorería de libros de la Hacienda y por los Liquidadores del impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tesorería, la siguiente:

Procedencia.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se declara incurso en el 5 por 100 del primer grado de apremio, a los individuos comprendidos en la siguiente relación. Proceábase a hacer efectivo el des-

cubierto en la forma que determinan los capítulos IV y VI de la citada Instrucción, devengando el funcionario encargado de su tramitación, los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se ocasionen en la formación de los expedientes.

Así lo proveo, mande y firmo en León, a 6 de febrero de 1925.—

El Tesorero Contador de Hacienda, M. Domínguez Gil.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la repetida Instrucción.

León 6 de febrero de 1925.—El Tesorero-Contador de Hacienda, M. Domínguez Gil.

Relación que se cita

NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE	
			Ptas.	Cts.
Vicente Fernández Ruiz...	La Antigua	Derechos reales	34	16
Francisca Prieto López...	S. Esteban Nogales	Idem	274	71
Paulo Carracedo García...	Idem	Idem	3	13
Antonio Martínez...	Bilbao	Minas-canon.	252	»
Angel Alcaraz...	León	Idem	269	»
Alvaro López de Letona...	Vega Espinareda	Idem	128	»
Sociedad Huileras de La Po-				
la de Gordón...	Madrid	Idem	544	»
Albano González González...	Cistierna	Idem	164	»
Victor Tascón Álvarez...	Sabero	Idem	108	»
Bartolomé González...	Ventas de Alvarez	Idem	100	»
Joaquín Menéndez...	Oviendo	Idem	32	»
Urbano Eggenberger...	Bilbao	Idem	1.929	86
Fernando Taibo Portela...	León	Idem	73	»
Melquiades Torre...	Toreno	Idem	320	»
Teodosio González Díez...	Palacios del Sil	Idem	166	24
Alvaro López Fernández...	Vega Espinareda	Idem	96	»
Rafael Álvarez González...	La Ribera	Idem	184	»
Antonio Suárez Alonso...	La Vid	Idem	13	04
Julian de Paz Godos...	Folgoosa la Ribera	Idem	416	»
Manuel Muñiz González...	Mataliana	Idem	172	»
José Pérez Valcarce...	Villafranca Bierzo	Idem	11	52
Pablo Peña Fernández...	Tremor de Arriba	Idem	84	»
Venancio García del Río...	Ponferrada	Idem	270	»
Alejandro Pison Quintana...	Valmaseda	Idem	100	»
Cecilio García Vergara...	Madrid	Idem	840	»
Sindicato de Estudios Hu-				
ileros...	Bilbao	Idem	3.772	»
Juan Gutiérrez...	Aviados	Idem	24	»
Pascual Cabezas...	Brañuelas	Idem	24	»
Constantino Moral...	Burgos	Idem	600	»

León 6 de febrero de 1925.—El Tesorero-Contador, M. Domínguez Gil.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldía constitucional de Rodizmo

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero de Crescencio Rodríguez Cañón, natural de Casanes; y a los efectos del art. 203 del actual Reglamento de Quintas para la aplicación de las bases del Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Crescencio Rodríguez Cañón, se sirvan participar a esta Alcaldía.

Dicho individuo es hijo de Segundo y de Guadalupe, de 20 años de edad.

Continuando la ausencia en ignorado paradero desde hace más de 10 años, de Plácido Alvarez Cañón, hijo de Juana y de Angela, natural de Casanes, se publica el presente edicto a los efectos del citado artículo 203 del Reglamento de Quintas.

Reclutamiento 21 de marzo de 1925.—El Alcalde, Celestino Rodríguez.

Aldaldía constitucional de Vega de Valcarce

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justifi-

car la ausencia de Dario Peña García, de más de 10 años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del art. 145 de su Reglamento de 2 de diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Dario Peña García, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Dario Peña García, es hijo de Nicolás y de Ramona, cuenta 52 años de edad, y sus señas personales son las siguientes: pelo negro y rizado, cejas id., ojos negros, nariz afilada, cara delgada y de estatura más bien bajo que alto y delgado de cuerpo.

En Vega de Valcarce a 22 de marzo de 1925.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de 10 años, de Manuel de la Fuente González, hijo de José y de Ramona, hermano del mozo José de la Fuente González, del reemplazo de 1923, se anuncia por medio del presente a los efectos de lo dispuesto por el art. 145 del Reglamento de la Ley de Quintas, por si alguno tuviese conocimiento del citado individuo, lo participe a

esta Alcaldía para los fines de justicia.

Vega de Valcarce 22 de marzo de 1925.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Aldaldía constitucional de Valderrey

Ignorándose el actual paradero, por más de 10 años, de los mozos Manuel Pedro y Cándido Mendoza Callejo, hermanos del mozo del actual reemplazo Andrés Mendoza Callejo, hijos de Dionisio y de Lucía, todos naturales de Castrillo, de este Municipio, se ruega a las autoridades o personas que tengan conocimiento de su paradero, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía a los efectos del art. 145 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento.

Valderrey a 27 de marzo de 1925. El Alcalde, Luis Combarros.

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de 10 años de Manuel Fuertes Domínguez, padre del mozo Juan Fuertes Grande, núm. 18 del sorteo y reemplazo de 1922, de este Ayuntamiento, se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia a los efectos del art. 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Quintas, a fin de que las personas que puedan tener noticia de su paradero, lo manifiesten a esta Alcaldía a los efectos de expediente de excepción del servicio en filas del mencionado hijo del ausente.

Valderrey a 27 de marzo de 1925. El Alcalde, Luis Combarros.

Aldaldía constitucional de San Emiliano

Continuando la ausencia en ignorado paradero de Francisco Vizcaino, por más de 10 años, padre del mozo Alfredo Vizcaino, núm. 5 del sorteo del reemplazo de 1922, se hace público a los efectos del párrafo 5.º, art. 145, del Reglamento para justificación de la excepción comprendida en el caso 2.º, art. 80, de la Ley de Quintas de 27 de febrero de 1912.

San Emiliano 28 de marzo de 1925.—El Alcalde, Mariano Martínez.

Aldaldía constitucional de Cistierna

Continuando en ignorado paradero Frutos Fernández, hermano del mozo Lucinio, correspondiente al reemplazo de 1923 e hijo de Melchor e Isabel, vecinos de Soriba, de este Ayuntamiento, se le cita y emplaza para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía o a las autoridades del punto en que pudiera residir.

Al propio tiempo, se ruega a las personas que supieren de su paradero lo manifiesten a las autoridades del punto en que se hallare.

Cistierna 20 de marzo de 1925.—El Alcalde, Ezequiel Fernández.

Aldaldía constitucional de Castrocontrigo

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Domingo Fuente Tostón, número 24 del alistamiento del año actual, se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia, por más de diez años, en ignorado paradero, de su hermano

Pedro Fuente Carracedo; y a los efectos dispuestos en los artículos 85 y 145 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Pedro, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Pedro para que comparezca ante mi autoridad o a la del punto en que se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Domingo Fuente Tostón.

El referido Pedro, al tiempo de ausentarse, tenía las señas siguientes: estatura 1,500 metros, próximamente, edad 17 años, pelo negro, color moreno, ojos prietos, nariz aguileña, sin más señas particulares que torcido el codo del brazo derecho; vestía, ordinariamente, de pana negra.

Continúa la ausencia en ignorado paradero de Manuel Rodríguez Carracedo, padre del mozo Juan Rodríguez Fustel, número 11 del reemplazo de 1922; y a los efectos señalados en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento, se anuncia por medio del presente anuncio.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades o personas que tengan noticia de su paradero, lo participen a esta Alcaldía.

Castrocontrigo, 19 de marzo de 1925.—El Tediente Alcalde, José González.

Aldaldía constitucional de Villaobispo de Otero

En esta Alcaldía, y a instancia del mozo Gaspar Martínez Redondo, del reemplazo actual, natural de Otero de Escarpizo, se instruye expediente justificativo para probar la ausencia, por más de diez años, en ignorado paradero, de los hermanos Domingo y Angel Martínez Redondo.

Y a los efectos de los artículos 81 y 145 del Reglamento de 2 de diciembre de 1914, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia o paradero de los mismos, lo comuniquen a esta Alcaldía a los fines de quintas.

Las señas del Domingo, cuando se ausentó, eran: bajo de estatura, grueso, moreno, tenía 17 años, pelo, cejas y ojos castaños; vestía traje de dril y alpargatas.

Las del Angel: estatura regular, delgado, pelo, cejas y ojos castaños, color rubio, tenía 16 años y vestía traje de dril y botas.

Continuando la ausencia, en ignorado paradero, por más de diez años, de Francisco Alvarez Paz, hermano del mozo número 11 del sorteo y reemplazo de 1922, Angel Alvarez Paz, se anuncia por medio del presente edicto, a los efectos del art. 145 del Reglamento de 2 de diciembre de 1914, en virtud de expediente de excepción legal que se movía en este Ayuntamiento en favor del expresado mozo.

Villaobispo, 21 de marzo de 1925. El Alcalde, Tomás Alvarez.

Alcaldía constitucional de Villababo

Se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de oír reclamaciones, las Ordenanzas del 5 por 100 del producto bruto de las explotaciones mineras, sobre el impuesto de carruajes de lujo, sobre la contribución industrial y de comercio, sobre 20 por 100 de las cuotas del Tesoro, sobre contribución territorial urbana, 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de industrial y sobre el impuesto de cédulas personales, así como las listas de mayores contribuyentes de este Municipio con derecho a elegir compromisarios para Senadores, por término de quince días.

Villababo, a 30 de marzo de 1925. El Alcalde, Patricio Gómez.

Alcaldía constitucional de Barjas

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Soto Valcárcos, número 2 del alistamiento del reemplazo del corriente año, hijo de Constantino y de Emilia, natural de este pueblo, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia, por más de diez años consecutivos, en ignorado paradero, de su hermano Gabino Soto Valcárcos; y a los efectos del artículo 293 del Reglamento de Quintas, se publica el presente anuncio para que cuantas personas tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

El expreso Gabino Soto Valcárcos, al ausentarse, tenía las señas siguientes: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, color bruno. Barjas, 29 de marzo de 1925.—El primer Teniente Alcalde, Antonio Soto.

Alcaldía constitucional de Folgoso de la Ribera

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Juan Díaz Alonso y Benigno Díaz González, padre y hermano, respectivamente, del mozo número 5 del reemplazo de 1925, Fermán Díaz González, se anuncia por medio del presente edicto y a los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo, en virtud de expediente incoado por esta Alcaldía con el fin de acogerse a los beneficios del art. 80 de la Ley Reclutamiento; encargando a toda persona que tenga noticia de ellos, lo comuniqué a esta Alcaldía.

Folgoso de la Ribera 26 de marzo de 1925.—El Alcalde, Emilio Vega.

Alcaldía constitucional de Villaquilambre

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, algunos contribuyentes de los comprendidos en los repartimientos de arbitrios municipales sobre carnes y abalados y de utilidades, formados y aprobados para cubrir las atenciones del presupuesto de este Ayuntamiento para el actual ejercicio, se atribuye a lo prescrito en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, los declare inco-

nos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el artículo 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al encargo de seguir la ejecución, firmando su recibo en el ejemplar que queda archivado en este Ayuntamiento.

Así lo mando, firmo y sello en Villaquilambre, a 1.º de abril de 1925. El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

A los efectos de oír reclamaciones quedan expuestas al público, durante quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las Ordenanzas formadas y aprobadas por el mismo para la exacción del arbitrio sobre inquilinatos.

Villaquilambre, 1.º de abril de 1925.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Valderas

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento pleno, en sesión del día 17 de marzo último, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, sin que haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al servicio de recaudación de los arbitrios sobre el consumo de carnes y degüello de reses en el matadero de este Ayuntamiento, durante el plazo de 1.º de mayo de 1925 a 30 de junio de 1926, bajo el tipo de catorce mil cien pesetas, que serán ingresadas en arcas municipales por mensualidades vencidas, cuyo expediente estará de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

La subasta se verificará en estas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente o Concejal en quien delegue, el día siguiente a los que cumplan los veinte al de aparecer inserto el presente en el Boletín Oficial de esta provincia, a las diez horas.

Las proposiciones, suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante, extendidas en papel sellado de la clase 8.ª, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado de la cédula personal del licitador y del resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de setecientos cinco pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional, para tomar parte en dicho acto, se presentarán durante los días hábiles que comprende el plazo de la subasta, de diez de la mañana a dos de la tarde, en la Secretaría del Ayuntamiento.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante, consistirá en el importe del 25 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicado el

remate, y además la personal a satisfacción de la Comisión.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el plazo de quince minutos, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

El adjudicatario queda obligado a satisfacer todos los gastos que se originen con motivo de celebración de la subasta y de inserción de anuncios y reintegro de expediente.

Valderas abril 4 de 1925.—El Alcalde, Ramón Díez.

Modelo de proposición

D. F. de T. y T., domiciliado en....., con residencia en....., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, de fecha..... para el arriendo del servicio de recaudación de los arbitrios sobre las carnes y degüello de reses en el matadero en el Ayuntamiento de Valderas, durante el plazo de 1.º de mayo de 1925 a 30 de junio de 1926, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a recaudar el expresado arbitrio con sujeción a las citadas condiciones y a ingresar en arcas municipales la cantidad de..... pesetas (en letra), durante el indicado periodo de tiempo.

(Fecha y firma)

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento pleno, en sesión del día 17 de marzo último, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo del impuesto municipal sobre puestos públicos de esta villa, durante el plazo de 1.º de mayo de 1925 a 30 de junio de 1926, bajo el tipo de mil doscientas pesetas, que serán ingresadas en arcas municipales por mensualidades, con arreglo a las condiciones que, junto con los demás documentos, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

La subasta se verificará en estas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente o Concejal en quien delegue, el día siguiente a los que cumplan los veinte al de aparecer inserto el presente en el Boletín Oficial de la provincia, a las diez horas.

Las proposiciones, suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante, extendidas en papel sellado de la clase 8.ª, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado de la cédula personal del licitador y del resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de sesenta pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional, para tomar parte en dicho acto, se presentarán en la mesa consistorial desde las diez de la mañana hasta las diez y treinta

minutos del día en que se celebre la subasta.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante, consistirá en el importe del 25 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicado el remate.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará, por pujas a la llana, la licitación, durante el plazo de quince minutos, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

El adjudicatario queda obligado a satisfacer todos los gastos que se originen con motivo de la celebración de la subasta y de inserción de anuncios y reintegro del expediente.

Valderas, abril 4 de 1925.—El Alcalde, Ramón Díez.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en....., con residencia en....., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, de fecha..... para el arriendo de la exacción del impuesto municipal sobre puestos públicos, durante el tiempo de 1.º de mayo de 1925 a 30 de junio de 1926, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a recaudar el expresado impuesto con sujeción a las citadas condiciones y a ingresar en arcas municipales la cantidad de..... pesetas, durante el expresado periodo de tiempo.

(Firm y fecha)

Alcaldía constitucional de Carrizo

Ignorándose el paradero, desde hace más 10 años, de Lorenzo González González, hijo de Bernardino y de Francisca, de 30 años de edad, natural de este pueblo, y a los efectos que determina el art. 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Quintas y para que surta los efectos oportunos en el expediente de exención legal de su hermano Manuel González González, núm. 11 del alistamiento del reemplazo de 1922, se hace público por el presente para general conocimiento y por si alguien tuviese noticias suyas, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Carrizo 22 de marzo de 1925.—El Alcalde, Miguel Fernández.

Alcaldía constitucional de San Pedro de Bercianos

Por ignorado paradero por más de 10 años, del padre del mozo Epifanio Marcos Sarruente, núm. 1 del alistamiento, quien alegó la excepción del caso 4.º del art. 89 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en virtud de que surta los efectos en el oportuno expediente de exención legal del referido individuo, se hace público por medio del presente anuncio por si alguien tuviera noticias del ya citado padre (Benavente Marcos Jijó), natural de esta localidad, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de antecedentes posible.

San Pedro de Bercianos 24 de marzo de 1925.—El Alcalde, Doña Gracia Castellanos.

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

Ignorándose el paradero desde hace más de 10 años, de Saturnino Rodríguez Mirantes, de 33 años de edad; natural de Santa María del Condado, hijo legítimo de Santiago e Isidora, hermano del mozo Valentín Rodríguez Arenas, núm. 3 del reemplazo de 1922, que solicita prórroga de 1.ª clase, se ruega a todas las autoridades y personas que tengan noticias o les conste el paradero del mencionado Saturnino, se sirvan participarlo a esta Alcaldía a la mayor brevedad.

Vegas del Condado 23 de marzo de 1925.—El Alcalde, Alfredo Llamazares.

Alcaldía constitucional de Santiago-Millas

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de 10 años consecutivos, de Generoso y Blas Sanmartín Prieto, nacidos en Morales el 18 de febrero de 1891 y 12 de agosto de 1892, respectivamente, hermanos del mozo Valentín Sanmartín Prieto, hijos de Francisco y de Josefa, a favor de cuyo mozo tramita esta Alcaldía expediente de prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase, como hijo de padre pobre sexagenario, núm. 2 del reemplazo de 1923, se publica el presente edicto en cumplimiento y a los efectos de los artículos 83 y 145 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento del Ejército, y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos 10 años de los indicados Generoso y Blas Sanmartín, tengan a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Santiago-Millas 25 de marzo de 1925.—El Alcalde, Saturnino P. Alonso.

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Pedro Fernández y Fernández, núm. 2 del reemplazo del año de 1922, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de 10 años en ignorado paradero, de su hermano Manuel Fernández y Fernández; y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento de 1912, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Fernández y Fernández, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Fernández y Fernández, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halla, y si fuera en el extranjero, ante el Consuli español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Pedro Fernández y Fernández.

El repetido Manuel Fernández, es natural de Cuevas del Sil, hijo de José Fernández Abella y de Carmen Fernández, y cuenta 20 años de edad.

Palacios del Sil a 25 de marzo de 1925.—El primer Teniente Alcalde, José G. Fernández.

Alcaldía constitucional de Cistierna

No habiendo comparecido a ningún acto del reemplazo los mozos que a continuación se detallan, ni nécheos representar por persona alguna, el Ayuntamiento de mi presidencia, les ha declarado prófugos. Por lo tanto, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y dependientes de las mismas, procedan a su busca y captura, y en caso de ser habidos, los pongan a disposición de la autoridad correspondiente.

Relación que se cita

Núm. 7. Nicéforo Pérez Meléndez, hijo de Marcelino y Petra

Id. 11. Angel Rocio Reyero, de Agustín y Tomasa

Id. 19. Adolfo Sánchez Sánchez, de Emilio y Segundia

Id. 21. Manuel González Garmilla, de Santos y Adelaida

Id. 25. Manuel Morán Losada, de Froilán y Encarnación

Id. 26. Lorenzo Alonso Robles, de Julián y Urbana

Id. 30. Bienvenido Laiz Marín, de José y Ludovina

Id. 31. Anastasio Sánchez Ordóñez, de Manuel y Josefa

Id. 33. Bada Díez García, de Mateo e Isidora

Id. 34. Juan Estébanez Martínez, de Gregorio y Petra

Id. 35. Cándido José García, de Felipa

Id. 40. Félix Sánchez Alvarez, de Felipe y María

Id. 42. Ramón Asenjo Fueyo, de Manuel y Rufina

Id. 44. Cristóbal Rocio Farramendi, de Alejandro y Carmen

Id. 45. Ramón González Fernández, de Pedro y Venancia

Id. 46. Nemesio Rodríguez López, de Juan y Eusebia

Id. 47. Santiago Alvarez Flores, de Belarmino y Esperanza

Id. 57. Nicomedes Corral Tejerina, de Dionisio y Margarita

Id. 58. Inocencio Díez Alonso, de Leandro y Guillerma

Id. 59. Rafael Rozas García, de Melquiades y Epifanía

Id. 65. Cesáreo Oremen de la Calle, de Estanislao y María

Id. 73. Pascual Rubín Corral, de Pelayo y Benita

Cistierna 6 de abril de 1925.—Eusequel Fernández

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel y José García Fernández, de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Manuel y José García Fernández, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Manuel y José García Fernández, son hijos de Juan y de Magdalena, cueman 38 y 39 años de edad, respectivamente, siendo sus señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz aguileña,

boca regular, color moreno, estatura alta; señas particulares: el Manuel ninguna, y el José, marcado de viruelas.

En Villafranca a 22 de marzo de 1925.—El Alcalde, A. Toledo.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Bernardino Vázquez Lago, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Bernardino Vázquez Lago, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Bernardino Vázquez Lago es hijo de Sinforiano y de María, cuenta 33 años de edad, siendo sus señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz chata, boca regular, color moreno, estatura regular; señas particulares, ninguna.

En Villafranca a 24 de marzo de 1925.—El Alcalde, A. Toledo.

JUZGADOS

Don Tomás Pereda y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en los autos incidentales seguidos en este Juzgado y que después se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de León, a veinte de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—El Sr. D. Tomás Pereda y García, Juez de primera instancia de la misma y su partido: habiendo visto los precedentes autos incidentales de pobreza, seguidos entre partes de una, como demandante, Plácido Urdiales Aláez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Cerezales del Condado, representado por el Procurador D. Nicanor López Fernández, y defendido por el Letrado D. Isaac Alonso González, y como demandados, los herederos de Luis Díez, Engracia Aláez, viuda del mismo e hijos menores, Verónica, Anafías, Virgilio, Salustiano y Quintina Díez Aláez, representados éstos por su abuelo materno y tutor legítimo, D. Hermógenes Aláez, y en su caso, también, Macario Valparis Llamazares; en cuyos autos ha sido parte el Sr. Abogado del Estado, sobre que se declare sobre el Plácido Urdiales para litigar con los demandados en autos, sobre reivindicación de una casa, pago de rentas de la misma, nulidad de un juicio y otros extremos con éste y con la indicada casa relacionada;

Fallo: Que debo declarar y declarar sobre legalmente a Plácido Urdiales Aláez para litigar contra los herederos de Luis Díez, vecino que fué de Cerezales del Condado; Engracia Aláez, viuda del mismo, hoy casada con Vicente Díez e hijos menores, Verónica, Anafías, Virgilio, Salustiano y Quintina Díez Aláez, representados por su abuelo materno y tutor legítimo, D. Hermógenes

Aláez, vecinos de dicho pueblo, sobre reivindicación de una casa, sita en el término del expresado Cerezales y pago de rentas de la misma, y en su caso, también contra D. Macario Valparis Llamazares, vecino de Ambasaguas de Curueño, sobre nulidad de juicio y otros extremos con éste y con la indicada casa relacionados, concediéndose al Plácido los beneficios dispensados a los de su clase, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 83, 87 y 89 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Pereda.

Dado en León a siete de marzo de mil novecientos veinticuatro.—Tomás Pereda.—El Secretario, Licenciado, Luis Gasque Pérez.

Requisitoria

San Juan Ramos (Benito), de 23 años, hijo de José y Vicenta, soltero, industrial, natural y domiciliado últimamente en San Martín de Torres, procesado en causa que en este Juzgado se sigue por disparo de arma de fuego, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, con objeto de ser emplazado y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

La Baza 14 de marzo de 1925. El Juez de instrucción, Joaquín de la Riva.—El Secretario judicial, José Benavides.

Don Alfonso Fidalgo Rubio, Juez municipal de Quintana del Marco.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y se anuncia para su provisión por término de quince días, a contar desde el anuncio en el Boletín Oficial.

Lo que se hace público para que los que tengan interés en solicitarla puedan presentar sus instancias, documentadas, en la Secretaría del Juzgado municipal.

Quintana del Marco 12 de marzo de 1925.—Alfonso Fidalgo.—El Secretario, José Vecino.

Don Evaristo López Fernández, Juez municipal de Barjas.

Hago saber: Que en este de mi cargo pende demanda a juicio verbal civil intentado por D. Francisco García Pérez, vecino de Vega de Valcare, contra Agustín Cereijo, vecino de Moldes, hoy en ignorado paradero, en reclamación de trescientas sesenta y siete pesetas y sesenta céntimos, procedentes de préstamo, y en providencia de este día se acordó señalar para la comparecencia el día quince de los corrientes y hora de las once; apercibido que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía.

Y para insertar en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que sirva de citación al demandado, doy la presente en Barjas, 1.º de abril de 1925.—Evaristo López.—Ante mí, Alvaro Barriño.

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial